

Documento digital firmado electrónicamente Resolución FGAG 267/2026



PABLO ESTEBAN GARCILAZO
FISCAL GENERAL ADJUNTO
pgarcilazo@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
29/07/2026 13:17:29



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

Ciudad Autónoma de Buenos Aires 29 de julio de 2026.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CCAMP N° 53/15, Disposición OAF N° 13/2026 y la Actuación Interna N° 30-00110553 del registro de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación mencionada en el visto, tramita la Licitación Pública N° 4/2026 tendiente a lograr la adquisición de sillas para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en tal sentido, mediante la Disposición OAF N° 13/2026 se autorizó el llamado a la Licitación para la adquisición citada, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos aprobados para la misma, con un presupuesto oficial de pesos ciento setenta y nueve millones ochocientos nueve mil trescientos cincuenta y ocho (\$179.809.358), IVA incluido.

Que, en tal sentido, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones del llamado tal como lo indica la legislación vigente.

Que, en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a distintos proveedores del rubro, como así también a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público para que realice el control concomitante del proceso.

Que, la recepción de ofertas se llevó a cabo el día 16 de abril pasado a las 11:00 hs, mediante el procedimiento establecido, recibándose en la casilla de correo licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar seis (6) ofertas correspondientes a las empresas ROYAL DOOR S.R.L. (CUIT 30-70842095-2) -Principal- por la suma total de pesos doscientos cuarenta y cinco millones veinte mil quinientos noventa y nueve (\$245.020.599), y – Alternativa- por la suma de pesos ciento dos millones quinientos cincuenta y cinco mil (\$102.555.000), a la empresa MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT 30-70849208-2) -Principal- por la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco (\$144.249.285) y -Alternativa-, por la suma de pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos trece mil sesenta (\$146.513.060), a la empresa ROLIC S.A. (CUIT 30-50553837-0) por la suma de pesos ciento noventa y siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos quince (\$197.483.215), a la empresa LEANDRO CAMBIASSO (CUIT 20-32575496-7) por la suma de pesos doscientos



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

noventa y ocho millones seiscientos veintinueve mil setecientos veinticinco (\$298.629.725), a la empresa PRODMOBI S.A. (CUIT 30-71006955-3) -Principal-, por la suma de pesos ciento cincuenta y dos millones ciento veinte mil quinientos (\$152.120.500) -Alternativa uno- por la suma de pesos ciento cincuenta y dos millones quinientos ochenta y un mil quinientos (\$152.581.500), Alternativa dos – por la suma de pesos cientos sesenta y un millones ochocientos setenta y ocho mil (\$161.878.000), -Alternativa tres- por la suma de pesos ciento setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil (\$176.448.000), -Alternativa cuatro- por la suma de pesos ciento sesenta y cuatro millones quinientos noventa y nueve mil (\$164.599.000) y a la empresa EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. (CUIT 30-67832488-0) por la suma de pesos ciento setenta y seis millones novecientos cuatro mil (\$176.904.000), todas IVA incluido.

Que, posteriormente, se verificaron las condiciones de admisibilidad de las propuestas presentadas y el estado registral de los oferentes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en el mismo sentido, se dio intervención al área técnica a fin de evaluar técnicamente las ofertas presentadas y emitir el correspondiente informe.

Que, en dicha intervención, el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento dependiente de la Oficina de Infraestructura mediante Nota DGSM N° 92/2026 solicitó a la Comisión Evaluadora de Ofertas que previo a emitir el informe técnico

se intime a las empresas ROLIC S.A., PRODMOBI S.A., EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. y ROYAL DOOR S.R.L. a integrar documentación faltante, ratificar o rectificar la presentada y presenten muestras ampliatorias de las presentadas, según el caso, lo cual se cumplió conforme el Proveído CEO N° 9/2026.

Que, a través del Proveído CEO N° 10/2026 la Comisión Evaluadora de Ofertas dio cuenta que los oferentes ROYAL DOOR S.R.L. y PRODMOBI S.A. dieron respuesta a la intimación cursada dentro del plazo otorgado; por su parte, la empresa ROLIC S.A. no dio respuesta a la intimación cursada por la citada Comisión.

Que, finalmente, y conforme se desprende del Proveído CEO N° 11/2026, el oferente EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. dio respuesta a la intimación cursada por la Comisión de forma extemporánea al plazo oportunamente otorgado mediante Proveído CEO N° 9/2026 respecto a lo solicitado para el Renglón N° 3.

Que, atento ello, tomó nueva intervención el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento quien, mediante Nota DSGM N° 112/2026 emitió el correspondiente informe técnico de las ofertas presentadas, indicando que la oferta presentada por la firma MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. -Principal, cumple con Renglones Nros. 1, 2 y 3 y su Alternativa cumple con el Renglón N° 1- toda vez que en la oferta Alternativa iguala los Renglones 2 y 3 presentados en la oferta Principal. Asimismo, se informa que la oferta presentada por la firma PRODMOBI S.A. -Principal y Alternativas



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

Nros. 3 y 4- cumplen con los requerimientos técnicos establecidos para el presente procedimiento respecto de los Renglones Nros. 1, 2 y 3.

Que, a su vez, indicó que la oferta de la firma ROLIC S.A. no cumple con los requerimientos técnicos establecidos para los Renglones Nros. 1, 2 y 3 dado que no dio respuesta a la intimación cursada por la Comisión Evaluadora de Ofertas conforme Proveídos CEO Nros. 9/2026 y 10/2026. Que respecto a la oferta presentada por la firma ROYAL DOOR S.R.L. para el Renglón N° 1, señaló que su oferta principal no cumple indicando lo siguiente: *“Mecanismo: no cuenta con sistema antishock; Base: no cuenta con diseño piramidal / no es rueda de doble pista con banda de goma”*. Por su parte, la oferta alternativa no cumple indicando lo siguiente: *“Apoyabrazos: regula solo la altura; no regula avance-retroceso, según se solicita en PET; Base: no cuenta con diseño piramidal; no es rueda de doble pista con banda de goma”*; y para el Renglón N° 2, su oferta principal y alternativa no cumplen indicando lo siguiente: *“Mecanismo: no cuenta con sistema antishock; Base: no es rueda de doble pista con banda de goma”*; finalmente para el Renglón N° 3, su oferta principal y alternativa no cumplen indicando lo siguiente: *“Presenta folletería cuya imagen no coincide con las especificaciones técnicas del bien”*.

Que, asimismo, indicó en relación a la oferta presentada por la firma LEANDRO CAMBIASSO para el Renglón 1 que su oferta no cumple lo siguiente: *“Asiento: Indica en su nota que el asiento está revestido con espuma de densidad 38 kg/m³, cuando se solicita en PET mínimo de 45kg/m³. Base: no piramidal; ruedas NO evidencian una banda de goma diferencia”*; Renglón N° 2 no cumple indicando lo siguiente: *“Asiento: Indica en su nota que el*

asiento está revestido con espuma de densidad 38 kg/m³, cuando se solicita en PET mínimo de 45kg/m³.

Base: no piramidal; ruedas NO evidencian una banda de goma diferencia’; finalmente Renglón N° 3 no cumple indicando lo siguiente: “Presenta folletería cuya imagen no coincide con las especificaciones técnicas del bien”.

Que, en el mismo sentido, respecto a las ofertas Alternativas 1 y 2 de la firma PRODMOBI S.A. indicó que las mismas no cumplen con los Renglones Nros. 1, 2 y 3 detallando *“Base: no piramidal”*. Finalmente, indicó que la oferta de la firma EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. cumple con los requerimientos técnicos establecidos para el Renglón 2, mientras que para el Renglón 1 no cumple toda vez que *“Base: no piramidal.”* Asimismo, respecto al Renglón N° 3, la Comisión le solicitó *“Indique las medidas exactas de los bienes que no haya especificado para el Renglón N° 3 (Silla H4 ergo operativa negra alta)”*, por lo que al no dar respuesta a la misma dentro del plazo otorgado corresponde rechazarla por inadmisibles.

Que, finalmente, tomó nueva intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante la emisión de su Dictamen CEO N° 09/2026, el cual fue debidamente notificado y publicado sin que se presenten impugnaciones al mismo. Que de las ofertas admisibles surge el siguiente orden de mérito: Renglón N° 1: 1°) MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. -Principal-; 2°) MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. -Alternativa-; 3°) PRODMOBI S.A. -Principal-; 4°) PRODMOBI S.A. -Alternativa 3- y 4°) PRODMOBI S.A. -Alternativa 4-; Renglón N° 2: 1°) MATERYN EQUIPAMIENTOS



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

S.R.L.; 2º) PRODMOBI S.A. -Principal-; 3º) PRODMOBI S.A. -Alternativa 3-; 4º) PRODMOBI S.A. -Alternativa 4- y 5º) EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. y Renglón N° 3: 1º) MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.; 2º) PRODMOBI S.A. -Principal-; 3º) PRODMOBI S.A. -Alternativa 3- y 4º) PRODMOBI S.A. -Alternativa 4-.

Que, compartiendo la recomendación efectuada por la citada Comisión, corresponde rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la firma ROLIC S.A. (CUIT 30-50553837-0) por no dar respuesta a la intimación cursada para el presente procedimiento conforme lo indicado mediante Nota DSGM N° 112/2026.

Que, por su parte, corresponde rechazar por inadmisibles las ofertas Alternativas Nros. 1 y 2 presentada por la firma PRODMOBI S.A. (CUIT 30-71006955-3), la oferta presentada por la firma ROYAL DOOR S.R.L. (CUIT 30-70842095-2), la oferta presentada por la firma LEANDRO CAMBIASSO (CUIT 20-32575496-7), por no dar cumplimiento con los requerimientos técnicos definidos para el presente procedimiento conforme lo indicado mediante Nota DSGM N° 112/2026.

Que, en el mismo sentido, corresponde rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la firma EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. (CUIT 30-67832488-0) para los Renglones Nros. 1 y 3, por no dar cumplimiento con los requerimientos técnicos definidos para el presente procedimiento, conforme lo indicado mediante Nota DSGM N° 112/2026, así como por no dar respuesta a la intimación cursada

dentro del plazo otorgado por la Comisión Evaluadora de Ofertas conforme Proveídos CEO Nros. 9/2026 y 11/2026, respectivamente.

Que, finalmente, corresponde adjudicar a la empresa MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT 30-70849208-2) el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 4/2026 “*Adquisición de ciento quince (115) sillas H1 Ergo con cabezal conforme a las características técnicas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas*” con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de pesos treinta y nueve millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco (\$39.194.645), conforme el orden de mérito establecido para dicho renglón.

Que, asimismo, corresponde adjudicar a la empresa MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT 30-70849208-2) el Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 4/2026 “*Adquisición de trescientas cincuenta (350) sillas H3 Operativa negra conforme a las características técnicas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas*” con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de pesos ciento tres millones doscientos setenta y tres mil cien (\$103.273.100), IVA incluido, conforme el orden de mérito establecido para dicho renglón.

Que, en el mismo sentido, corresponde adjudicar a la empresa MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT 30-70849208-2) el Renglón N° 3 de la



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

Licitación Pública N° 4/2026 “*Adquisición de cinco (5) sillas H4 Ergo Operativa negra alta conforme a las características técnicas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas*” con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de pesos un millón setecientos ochenta y un mil quinientos cuarenta (\$1.781.540) IVA incluido, conforme el orden de mérito establecido para dicho renglón

Que, el adjudicatario deberá integrar una póliza de seguro de caución como garantía de cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 93 inciso b), 94 inciso d) y 107 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación, es decir, dentro de los cinco (5) días de notificada la orden de compra.

Que, conforme las condiciones de pago establecidas en la cláusula 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente, corresponde autorizar el pago adelantado del cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado por la presente, debiendo integrar la adjudicataria una contragarantía del ciento por ciento (100%) del monto otorgado en tal concepto.

Que, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 888/2026, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que oportunamente, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto, informando la existencia de partidas suficientes para afrontar el gasto derivado

de la presente.

Que, finalmente, mediante Nota SCA N° 228/2026 el Secretario de Coordinación Administrativa dio cuenta de lo actuado por las dependencias intervinientes.

Que, cabe destacar, obra acumulado a las presentes actuaciones el informe final de la Dirección General de Auditoría del Ministerio Público -Informe UAI N° 41/2026-, mediante el cual considera que, en la presente se han aplicado en general los procedimientos legales establecidos en la normativa vigente en materia de Compras y Contrataciones, previo al acto de adjudicación.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1903 y 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CCAMP N° 53/2015 y la Resolución FG N° 500/2019;

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 4/2026, tendiente a lograr la adquisición de sillas para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

ARTÍCULO 2º.- Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma ROLIC S.A. por no dar cumplimiento con los requerimientos técnicos establecidos para los Renglones Nros. 1, 2 y 3 y no dar respuesta a la intimación cursada para la por la Comisión Evaluadora de Ofertas conforme Proveídos CEO Nros. 9/2026 y 10/2026.

ARTÍCULO 3º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas Alternativas Nros. 1 y 2 presentada por la firma PRODMOBI S.A. por no dar cumplimiento con los requerimientos técnicos definidos, toda vez que las mismas no cumplen con los Renglones Nros. 1, 2 y 3, conforme lo indicado mediante Nota DSGM N° 112/2026.

ARTÍCULO 4º.- Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma ROYAL DOOR S.R.L. por no dar cumplimiento con los requerimientos técnicos establecidos para el presente procedimiento toda vez que la muestra presentada de SILLA H1 ERGO CON CABEZAL del Renglón N° 1 “...*mecanismo: no cuenta con sistema antishock; Base: no cuenta con diseño piramidal / no es rueda de doble pista con banda de goma*”. Por su parte, la oferta alternativa no cumple indicando lo siguiente: “*Apoyabrazos: regula solo la altura; no regula avance-retroceso, según se solicita en PET; Base: no cuenta con diseño piramidal; no es rueda de doble pista con banda de goma*”; y para SILLA H3 ERGO OPERATIVA NEGRA del Renglón N° 2, su oferta principal y alternativa no cumplen indicando lo siguiente: “*Mecanismo: no cuenta con sistema antishock; Base: no es rueda de doble pista con banda de goma*”; finalmente para el Renglón N° 3, su oferta principal y alternativa no cumplen indicando lo siguiente: “*Presenta folletería cuya imagen no coincide con las especificaciones técnicas del bien*”.

ARTÍCULO 5°.-Rechazar por inadmisibile la oferta presentada por la firma LEANDRO CAMBIASSO por no dar cumplimiento con los requerimientos técnicos definidos para el presente procedimiento, que la muestra presentada de SILLA H1 ERGO CON CABEZAL del Renglón N° 1 no cumple “*Asiento: Indica en su nota que el asiento está revestido con espuma de densidad 38 kg/m³, cuando se solicita en PET mínimo de 45kg/m³. Base: no piramidal; ruedas NO evidencian una banda de goma diferencia*”; y la presentada para la SILLA H3 ERGO OPERATIVA NEGRA del Renglón N° 2 no cumple lo siguiente: “*Asiento: Indica en su nota que el asiento está revestido con espuma de densidad 38 kg/m³, cuando se solicita en PET mínimo de 45kg/m³. Base: no piramidal; ruedas NO evidencian una banda de goma diferencia*”; finalmente no cumple con lo requerido para el Renglón N° 3 ya que “*Presenta folletería cuya imagen no coincide con las especificaciones técnicas del bien*”, conforme lo indicado mediante Nota DSGM N° 112/2026.

ARTÍCULO 6°.-Rechazar por inadmisibile la oferta presentada por la firma EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. (CUIT 30-67832488-0) para los Renglones Nros. 1 y 3 de la Licitación Pública N° 4/2026 por no dar cumplimiento con los requerimientos técnicos definidos para el presente procedimiento, conforme lo indicado mediante Nota DSGM N° 112/2026, toda vez que la muestra presentada de SILLA H1 ERGO CON CABEZAL del Renglón N° 1 no cumple siendo su “Base: no piramidal”, así como por no dar respuesta a la intimación cursada dentro del plazo otorgado por esta



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

Comisión Evaluadora de Ofertas conforme Proveídos CEO Nros. 9/2026 y 11/2026 respecto a la especificación requerida para el Renglón N° 3.1.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar para la Licitación Pública N° 4/2026 el siguiente orden de mérito: Renglón N° 1: 1°) MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. -Principal-; 2°) MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. -Alternativa-; 3°) PRODMOBI S.A. -Principal-; 4°) PRODMOBI S.A. -Alternativa 3- y 4°) PRODMOBI S.A. -Alternativa 4-; Renglón N° 2: 1°) MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.; 2°) PRODMOBI S.A. -Principal-; 3°) PRODMOBI S.A. -Alternativa 3-; 4°) PRODMOBI S.A. -Alternativa 4- y 5°) EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. y Renglón N° 3: 1°) MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.; 2°) PRODMOBI S.A. -Principal-; 3°) PRODMOBI S.A. -Alternativa 3- y 4°) PRODMOBI S.A. -Alternativa 4-.

ARTÍCULO 8°.- Adjudicar a la empresa MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT 30-70849208-2) el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 4/2026 *“Adquisición de ciento quince (115) sillas H1 Ergo con cabezal conforme a las características técnicas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas”* con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de pesos treinta y nueve millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco (\$39.194.645), IVA incluido conforme el orden de mérito establecido para dicho renglón.

ARTÍCULO 9°.- Adjudicar a la empresa MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUT 30 70849208-2) el Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 4/2026 “*Adquisición de trescientas cincuenta (350) sillas H3 Operativa negra conforme a las características técnicas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas*” con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de pesos ciento tres millones doscientos setenta y tres mil cien (\$103.273.100) IVA incluido, conforme el orden de mérito establecido para dicho renglón.

ARTÍCULO 10°.- Adjudicar a la empresa MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUT 30 70849208-2) el Renglón N° 3 de la Licitación Pública N° 4/2026 “*Adquisición de cinco (5) sillas H4 Ergo Operativa negra alta conforme a las características técnicas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas*” con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de pesos un millón setecientos ochenta y un mil quinientos cuarenta (\$1.781.540) IVA incluido conforme el orden de mérito establecido para dicho renglón

ARTÍCULO 11°.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos ciento cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco (\$144.249.285) IVA incluido, con cargo al Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 12°.- Requerir a la firma adjudicataria la integración de la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del total, conforme lo



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

requerido en la cláusula 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente, mediante la integración de una póliza de seguro de caución.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal y por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a las firmas oferentes; y comuníquese a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Administración Financiera, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, al Departamento de Compras y Contrataciones, al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable, a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público, y a la Oficina Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FGAG N° 267/2026